



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 840  
RADICADO N° 2022-00306

En la demanda ordinaria que se ha instaurado por GIL ALBERTO PATIÑO TABORDA en contra de JHON JAIRO CORREA QUIROZ, se tiene que, en virtud de haberse admitido la demanda mediante auto del 31 de octubre de 2022, se dispuso la notificación al demandado de forma personal, conforme lo dispuesto en el art 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones Carrera 21 Turín, N° 21-33 Heliconia, Ant, en atención a que la parte activa manifestó que desconocida el correo de notificación personal del demandado.

Que en la fecha 22 de noviembre del corriente, el demandado se presentó al despacho por lo que se llevó a cabo la diligencia de notificación personal, en donde se le advirtió que debía contestar la demanda dentro del término de diez (10) días contados una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del expediente digital, por lo que el término inició desde el 25 de noviembre de 2022 y terminó el 09 de diciembre de 2022, sin que se allegara en ese lapso contestación a la demanda.

Así las cosas, habiendo transcurrido el término de traslado sin que se allegara respuesta a la demanda dentro del término concedido habrá de darse por NO CONTESTADA la misma.

Asimismo, como se entiende debidamente integrada la Litis, se procede a fijar fecha de audiencia para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y

números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por no contestada la demanda por parte del demandado JHON JAIRO CORREA QUIROZ en los términos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 213  
Hoy 15 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6294c5a9cc8abbe7b40018efec1cca84b3d81454498bbab714780b5c3ef8d5ee**

Documento generado en 14/12/2022 04:37:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**